

**PLAN INTEGRAL DE
CONVIVENCIA**

IES LA QUINTANA. CIAÑO

ÍNDICE:

1) Introducción.....	3
2) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro	5
3) Objetivos del Plan de Convivencia	6
4) Normas de Convivencia	7
5) Plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.....	12
6) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos.....	15
7) Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa.....	28
8) Estrategias y procedimientos de difusión, seguimiento y evaluación del plan	29
9) Funciones del delegado de los padres del alumnado	30
10) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables y los procedimientos a seguir	31
11) Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.....	32
12) En su caso, actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia o de acoso escolar, físico o moral.....	33

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Integral de Convivencia tiene como finalidad fundamental el educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia.

El IES La Quintana desarrolla su PIC incluyendo los contenidos establecidos en el artículo 21 del Decreto 249/2007, de 26 de Septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Establecimiento de las normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas o dependencias del mismo a que se refiere el artículo 25 del presente Decreto.
- c) Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.
- d) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- e) Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.
- f) Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan.
- g) Funciones del delegado o de la delegada de los padres del alumnado.
- h) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables y los procedimientos a seguir.
- i) Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.
- j) En su caso, actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia o de acoso escolar, físico o moral.

Nuestro Plan Integral de Convivencia está basado en tres principios fundamentales:

1. La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia, a la vez que en el ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad.

2. El Instituto tiene como finalidad última la educación integral de su alumnado y uno de los objetivos fundamentales que se debe perseguir es el aprendizaje y tratamiento de los conflictos desde la perspectiva de una cultura pacífica, basada en el diálogo, la justicia, la solidaridad y la tolerancia. Por ello, su elaboración se ha realizado estableciendo una serie de normas y protocolos de actuación, basados en el consenso. Además de políticas preventivas, se han marcado un conjunto de reglas que regulan la convivencia, que son conocidas por todos; un sistema de vigilancia que pretende detectar los posibles incumplimientos y un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzcan transgresiones.

3. Puesto que la mejora de la convivencia no se consigue sólo desde la amenaza y el castigo, se ha buscado la participación de todos los implicados en el ámbito educativo para establecer normas que no obstaculicen ni inciten a la rebeldía, sino que, por el contrario, se asuman como propias y ayuden al enriquecimiento, tanto a nivel personal (ejerciendo una libertad responsable) como en nuestras relaciones con los demás (desde el respeto a las libertades de los demás, desde la comprensión de sus rasgos diferenciales y bajo el prisma de la solidaridad).

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO:

En la actualidad en el IES La Quintana no existen grandes problemas de convivencia, el clima de entendimiento entre profesores y alumnos es muy aceptable en sentido general, tal como se recoge en las distintas estadísticas realizadas. No existen problemas de violencia graves, ni de tipo sexista, racista u otros. El absentismo está controlado y la mayoría de las faltas no justificadas se producen en días claves que coinciden con fechas de exámenes.

No son más de cinco alumnos los que tienen gran acumulación de partes de expulsión del aula y en todo caso se toman las medidas correspondientes por la reiteración de las mismas. Las conductas consideradas como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro son escasas y muchas de ellas son debido a la acumulación de otras faltas más leves, se toman las medidas estipuladas en cada caso y se resuelven los conflictos ocasionados.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

A continuación enumeramos los objetivos que nos proponemos alcanzar en el IES La Quintana y que guían el desarrollo de este Plan Integral de Convivencia:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia del medio ambiente y utilizar todos los recursos a nuestro alcance para conseguir el más alto grado posible de ahorro energético.
- Facilitar los instrumentos y recursos que favorezcan la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Sensibilizar del carácter abierto del presente plan de convivencia y concienciar de la necesidad de mantenerlo vigente y actualizado mediante la aportación de propuestas por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en el IES los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Conseguir, establecer y promover instrumentos que potencien:
 - La prevención de la violencia en todas sus manifestaciones.
 - La participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones.
 - El autoconocimiento y la proyección personal de todos los componentes de la comunidad.
 - La lucha contra la apatía y/o carencia de objetivos.
 - La convivencia basada en el respeto.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del plan e implicar a otros agentes en la tarea educativa.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar:
 - La participación de todos los componentes de la comunidad desde su diversidad.
 - El desarrollo de un espíritu crítico.
 - El interés por la innovación.
 - El cumplimiento de las normas.
 - El respeto a la diversidad.
 - La igualdad entre todos los individuos.
- Prevenir, detectar, tratar, seguir y resolver los conflictos, en especial los ocasionados por el uso de la violencia en general, la violencia de género en particular, la xenofobia, el racismo o por cualquier otro tipo de discriminación.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

Se ha de entender por normas de convivencia el conjunto de reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento, que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del Centro, hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del Centro. En el caso de producirse acciones que se dirijan en su contra, serán consideradas faltas. Todo ello irá recogido en el Plan Integral de Convivencia.

Las normas de convivencia deben servir de guía de actuación ante la multitud de situaciones que se presentan en una comunidad educativa, compleja, y que deben servir para evitar la realización de hechos individuales que puedan perjudicar al resto de los componentes del Instituto.

El Plan de Convivencia contempla una serie de Normas generales del centro, unas Normas concretas sobre faltas de asistencia colectiva, pérdida de evaluación continua y discrepancias y Normas particulares de aula.

Al comienzo de cada curso se informará de estas normas a la comunidad educativa: a los profesores y personal no docente en las reuniones de inicio del curso; a los alumnos, en las primeras sesiones de tutoría; y a los padres o representantes legales en la primera reunión informativa con los Tutores al comienzo del curso. Cualquier incumplimiento de las normas específicas se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia o una conducta gravemente perjudicial.

4.1 Principios básicos.

Para conseguir los objetivos pretendidos por el Plan de Convivencia, la actuación estará inspirada en los siguientes **principios**:

- a) Intervención preventiva para evitar la aparición de conflictos y en tales casos, su resolución pacífica.
- b) Participación activa de todos los componentes de la comunidad educativa que garanticen el buen hacer del Plan de Convivencia.
- c) Corresponsabilidad entre administración y miembros de la comunidad educativa.
- d) Actuaciones coherentes y coordinadas, para así evitar, o en su caso resolver, la conflictividad escolar propiciando un clima de convivencia adecuado.

Para la resolución de los conflictos que se originen o presenten entre los alumnos se seguirá un **proceso** ascendente: en primera instancia se intentará solucionar entre los implicados en él; si no se solucionase, se acudiría sucesivamente al tutor, al Jefe de Estudios y al Director, contando con la colaboración del Departamento de Orientación, cuando proceda.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta podrán suscribir con el centro docente a través de la Dirección del Centro un **compromiso de convivencia**, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para

garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

4.2 Normas generales del centro.

Se establecen una serie de normas de obligado cumplimiento en cuanto al acceso y permanencia en el centro. Son las siguientes:

1. La entrada y salida se realizará por la entrada principal.
2. Las puertas del centro se cerrarán diez minutos después del comienzo de la jornada escolar.
3. Quien llegue estando la puerta cerrada accederá al centro después de llamar al timbre e identificarse ante el conserje.
4. El alumno que llegue con las puertas cerradas deberá, además, justificar el retraso ante el profesor correspondiente.
5. El alumno que necesite abandonar el centro deberá pedir autorización escrita en jefatura de estudios que se entregará en conserjería para la apertura de puertas. Los padres o tutores de los alumnos de la ESO y, en general, de los menores de edad deberán venir a recoger a sus hijos cuando éstos requieran abandonar el centro.
6. Los alumnos mayores de edad podrán salir del Instituto durante el recreo.
7. Los alumnos de bachillerato y ciclos formativos podrán salir del centro fuera de su horario lectivo.
8. El profesor que imparta clase a primera hora en los grupos de la ESO, rellenará el “parte de primera hora” reflejando las ausencias. En el primer cambio de clase, este parte se bajará a jefatura de estudios. En el transcurso de la segunda hora se contactará telefónicamente con los padres de los ausentes para informar de dicha incidencia.
9. A los alumnos de Bachillerato se les proporcionará un impreso, con el sobre de matrícula, para que sus padres o representantes legales puedan autorizarles a incorporarse a clase después de la primera hora o salir antes de la sexta hora si falta un profesor, previa comunicación a la jefatura de estudios.
10. Los alumnos del primer curso de bachillerato, previa autorización escrita de sus padres, podrán salir del recinto escolar durante el recreo.
11. Los alumnos no podrán permanecer en los servicios durante los periodos lectivos y los recreos ni realizar cualquier otro tipo de actividad incompatible con el uso normal al que están destinados. El personal docente y no docente, especialmente el profesor de guardia, velará por el cumplimiento de esta norma.
12. Los alumnos no podrán permanecer o deambular por los vestíbulos o los pasillos durante el transcurso del horario lectivo, a menos que la actividad docente que lleven a cabo así lo exija.
13. Durante el recreo no se podrá permanecer en las aulas. El profesor que imparta clase en la hora anterior al recreo cerrará el aula comprobando que se quede vacía y la luz apagada. No obstante, en los días de fuerte inclemencia meteorológica, jefatura de estudios podrá autorizar la permanencia de alumnos en las aulas de referencia.
14. Cuando un alumno se incorpore a clase después de la entrada del profesor, éste le amonestará verbalmente y anotará el retraso en el parte de aula. Siempre se permitirá la entrada del alumno al aula, salvo en casos muy concretos, como exámenes que hayan empezado.

15. Si un alumno acumula faltas de puntualidad, el tutor deberá ponerlo en conocimiento de los padres y tomar las medidas correctoras oportunas.
16. La justificación de las faltas de asistencia a clase deberá hacerse por escrito, en el impreso correspondiente que el centro entrega a cada alumno a principio de curso; en él se explicarán los motivos de la ausencia y deberá ir firmado por los padres o responsables legales del alumno o por éste si es mayor de edad. Los justificantes se entregarán al tutor en un plazo de tres días desde la reincorporación al instituto.
17. Los profesores anotarán las faltas de asistencia tanto en el parte de clase como en el programa SAUCE.
18. Si faltase algún profesor el grupo permanecerá en su aula en silencio, esperando al profesor de guardia, que se encargará de atenderle y encomendarle las tareas oportunas. Si el delegado del grupo, tras una razonable espera, comprueba que el profesor de guardia no llega, se dirigirá a la sala de profesores o a jefatura de estudios a reclamar su presencia. Éste pasará lista, atenderá al grupo y velará por el mantenimiento del orden.
19. El consumo, venta y distribución de tabaco está prohibido en todo el recinto escolar, incluidos los patios, para cualquier miembro de la comunidad educativa o persona que se encuentre en el centro.
20. El consumo, venta y distribución de bebidas alcohólicas o drogas está prohibido en el instituto.
21. Está prohibido colocar en el centro o distribuir entre los alumnos carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras, establecimientos o eventos en los que se consuma alcohol.
22. Está prohibida la exhibición de símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, cualquiera que sea su soporte (vestuario, carteles,...)
23. Los particulares, asociaciones, instituciones que deseen colocar en los tabloneros de anuncios del centro carteles, avisos o fotografías deberán solicitar el correspondiente permiso a la dirección del centro.
24. El cuidado y conservación de las instalaciones y materiales del centro son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y todos se preocuparán de mantener la limpieza y el orden.
25. Se establecerá a principios de curso (septiembre-octubre) una jornada de convivencia entre los alumnos, que servirá también como acogida para los de nueva incorporación al centro.
26. Asimismo antes de empezar el horario lectivo la dirección del centro se reunirá con los nuevos profesores destinados al centro para proporcionarles información de las normas de organización y funcionamiento.
27. Los alumnos deberán abstenerse, en el recinto escolar, de usar cualquier prenda que cubra la cabeza, salvo circunstancias excepcionales que serán resueltas por la Comisión de convivencia.

4.3 Faltas de asistencia colectivas; pérdida de evaluación continua y discrepancias.

- a) El proceso de evaluación continua del alumno requiere de su asistencia regular a las clases y demás actividades programadas. Podrá perder la evaluación continua el alumno que falte el 20-25% de las horas asignadas a cada área, materia o módulo. En cada concreción del currículo se

establecerá el porcentaje concreto que da lugar a la pérdida de la evaluación continua. Cada departamento didáctico fijará en su programación docente los procedimientos extraordinarios de evaluación que se aplicarán en estos casos.

- b) Cuando un alumno falte frecuentemente el tutor se pondrá en contacto con sus padres o representantes legales o con el propio interesado si es mayor de edad, para informarle de la posible pérdida de la evaluación continua.
- c) Antes de decidirse la pérdida del derecho a la evaluación continua el tutor oirá al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.
- d) La pérdida efectiva del derecho a la evaluación continua será comunicada a los interesados o a sus representantes legales por escrito con acuse de recibo.
- e) Las faltas colectivas, entendiéndose como tales aquéllas en las que se produce el absentismo de más del 60% de los alumnos de una clase, se pondrán en conocimiento de jefatura de estudios para que imponga las medidas correctoras oportunas.
- f) Los alumnos tienen la obligación de acudir a las actividades complementarias y extraescolares. Su ausencia injustificada se considerará falta de asistencia a clase.
- g) El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado. A partir de 3ºESO y en el Bachillerato y la formación profesional, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
 - 1. La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
 - 2. La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas.
 - 3. Dicha propuesta deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.
 - 4. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado o por la mayoría absoluta de los Delegados.
 - 5. La dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.
 - 6. En el caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase.
 - 7. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de

todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

8. El director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.
9. La dirección garantizará el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

4.4 Normas de aula.

Se establecen una serie de normas de obligado cumplimiento para todas las aulas del centro, sin perjuicio de que dadas las particulares características del alumnado que compone cada clase, se incluyan algunas de modo consensuado entre el equipo educativo y el alumnado.

Los *tutores*, al inicio del curso comunicarán a los padres la existencia de este tipo de normativa y las sanciones que conllevan su infracción.

El *profesor tutor y el equipo educativo del grupo*, velarán por el cumplimiento de las normas de aula.

Entre otras, todo el alumnado debe:

- a) Ser puntual y estar en clase antes de que llegue el profesor, sin permanecer en el pasillo.
- b) Permanecer situados en el aula según determine el tutor. Cuando un profesor lo estime oportuno para el desarrollo de sus clases, podrá hacer cambios mientras dure su sesión.
- c) Guardar silencio, sentarse correctamente y prestar la atención debida durante el desarrollo de las clases.
- d) Levantar la mano y pedir permiso al profesor para hablar o levantarse del sitio con una actitud educada.
- e) Mantener limpia el aula y cuidar las instalaciones.
- f) Vigilar el apagado de las luces.
- g) No comer ni beber en el aula, salvo agua y siempre que cuente con la autorización del profesor.
- h) Traer a clase los materiales necesarios y realizar las tareas propuestas por el profesor.
- i) Abstenerse de utilizar el móvil -salvo permiso expreso del profesor y en casos excepcionales- y reproductores de audio y vídeo.
- j) Presentarse en clase con la higiene debida.
- k) En las guardias los alumnos permanecerán en su aula, realizando las actividades alternativas propuestas.

5. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Tal y como establece el artículo 23 del Decreto 249/2007, de 26 de Septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en cada centro ha de constituirse una Comisión de Convivencia que informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia del centro y colaborará con él en el desarrollo y ejercicio de sus competencias en esta materia, garantizando, además, una aplicación correcta de lo que dispone el Decreto y colaborando en la planificación de medidas preventivas y en la mediación escolar.

5.1 Composición de la Comisión de Convivencia.

La composición de la Comisión de Convivencia viene regulada por el artículo 8 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

La Comisión de Convivencia está integrada por los siguientes miembros pertenecientes al Consejo Escolar:

- Director o Directora.
- Jefe o Jefa de Estudios.
- Un profesor o profesora.
- Una madre o padre de alumno.
- Un alumno o alumna.

Todos los miembros serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

5.2 Plan de actuación.

El plan de actuación de la Comisión de Convivencia se llevará a cabo de acuerdo a las funciones que se le encomiendan en el artículo 24 del Decreto 249/2007:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Para cumplir esta función, el centro llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Establecer vías de comunicación y participación adecuadas a las características del centro.
- Ofrecer espacios y tiempos en los que los distintos sectores puedan manifestar sus deseos, sus inquietudes, sus propuestas, sus alternativas, sus temores, etc.
- Conocer, analizar y realizar propuestas de mejora sobre aspectos de la vida del centro que favorezcan la convivencia, el respeto o la tolerancia.
- Impulsar el trabajo sistemático, en el aula y en las tutorías, de los contenidos actitudinales o de los contenidos o ejes transversales que eduquen en el desarrollo como persona y el enseñar a convivir.

- Promover en los distintos órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente que la convivencia, el respeto y la tolerancia son un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad y que, a veces, educa más el ejemplo que la instrucción sobre estos temas.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

- La prevención de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, pasa, en primer lugar por el conocimiento de los mismos. Se harán públicos los derechos y deberes o responsabilidades de cada uno de los sectores de la comunidad educativa adaptándolos a las características y circunstancias del centro.
- Se establecerán las condiciones necesarias para que el clima de convivencia en el centro permita solucionar la mayoría de los conflictos mediante el diálogo, la participación, la comprensión y el consenso.
- Se adoptarán las medidas para que, en el centro, se eduque en la convivencia, en el respeto a las personas y a los bienes materiales. La implicación del profesorado es fundamental para la mejora de la convivencia: normas de aula, disposición del alumnado en el aula, aplicación de medidas correctoras educativas más que punitivas, vigilancia y control del material y mobiliario, etc., son apartados que se han de tener muy en cuenta.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

En este sentido, la comisión de convivencia impulsará:

- Un currículo respetuoso con las características del alumnado del centro, que contemple la diversidad como medida habitual en el tratamiento de cualquier contenido.
- Atender a la diversidad.
- Analizar posibles focos de discriminación social y escolar (por razón de sexo, económica, étnica, tipos de comportamiento,...) Investigar sus causas y, en consecuencia, establecer planes de acción.
- Analizar los comportamientos del alumnado en los distintos ámbitos y espacios del centro (aulas, patio de recreo, actividades complementarias,...) evitando cualquier tipo de discriminación y fomentando por el contrario la cooperación, la participación y las relaciones interpersonales.
- Impulsar metodologías pedagógicas que eduquen en la convivencia, mediante el trabajo en distintos tipos de agrupamientos que desarrollen la capacidad para comprender a los demás y ponerse en su punto de vista.
- Desarrollar planes de acción que permitan que el alumnado exprese sus emociones, sus quejas y sentimientos; que plantee sus opiniones sin temores, pero con el respeto a las emociones y la opiniones de los otros.

d) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.

Cuando se impongan correcciones, la Jefatura de Estudios informará a la Comisión de Convivencia, en sus reuniones periódicas para que ésta conozca y valore:

- El cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director del centro.
- El carácter educativo y recuperador de las mismas.
- Las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas.
- Los cauces para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

e) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

La convivencia se regula y se mejora no sólo a través de un reglamento, sino, sobre todo, a partir de prácticas comprometidas de todos los profesores y profesoras en su trabajo cotidiano en el aula. El respeto y la justicia deben ser principios siempre presentes en la actuación del profesorado.

La convivencia también se mejora desde la influencia y la educación que los padres desarrollan en casa, siendo ellos mismos un ejemplo de convivencia y alentando a sus hijos e hijas a llevarla a la práctica en el seno escolar.

f) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.

g) Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia.

h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

5.3 Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia tendrá al menos cinco reuniones anuales de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

- a) Al inicio del curso donde se abordarán fundamentalmente las tres primeras funciones anteriormente comentadas.
- b) Una en cada trimestre.
- c) Una al final de curso en la que se realizará una evaluación del desarrollo del Plan de Convivencia y la memoria del mismo, con un análisis sobre los avances producidos, las dificultades, los puntos débiles, etc., y, en consecuencia, formulará las propuestas de mejora que se consideren convenientes.

6. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

Siguiendo con lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de Septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en el Plan Integral de Convivencia del IES La Quintana se hará una distinción entre conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales.

Las normas de convivencia enmarcan los derechos y deberes de alumnado, precisan las medidas preventivas, determinan el modo de detección del incumplimiento normativo y las correcciones o medidas disciplinarias que se aplican en dichos casos.

6.1. Medidas educativas y preventivas.

Tal y como establece el artículo 27 del Decreto 249/2007 el Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El Centro podrá requerir a los padres y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

6.2. Compromisos de convivencia.

El artículo 28 del Decreto 249/2007 establece que los padres del alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia en cualquier momento del curso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6.3. Principios generales de las correcciones educativas.

Las correcciones educativas que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del

alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones educativas por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Decreto 249/2007 y que incorporamos a nuestro Plan:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones educativas previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) En la imposición de las correcciones educativas deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

6.4. Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 249/2007, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

6.5. Conductas perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección

Las conductas perjudiciales para la convivencia en los centros, podrán ser corregidas tanto por el profesorado, como por el Jefe de Estudios o Director. Las correcciones previstas a dichas conductas contemplan sanciones como la amonestación oral, el cambio de grupo del alumno o la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días en el caso de alumnos que perturben el normal desarrollo de las clases, la ausencia de colaboración por su parte, las faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia o el trato incorrecto a los compañeros.

Existen otro tipo de conductas que la nueva normativa califica como “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” como son la agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, las injurias y ofensas, las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal. Las humillaciones, las amenazas y el deterioro grave de las instalaciones o los atentados contra la intimidad también se recogen dentro de este apartado. Ante este tipo de conductas, el director del centro podrá aplicar medidas correctoras como la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante un período, la realización de tareas fuera del horario lectivo, el cambio de grupo o incluso la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período inferior a un mes o el cambio de centro.

6.5.1 Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Concretamente son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opondan a las establecidas por el Centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad a clase.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

6.5.2 Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Las correcciones aplicables a las normas contrarias a la convivencia son las siguientes:

1) Por la conducta contemplada en el punto 6.5.1 a) del presente capítulo del Plan Integral de Convivencia, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.

La aplicación de esta medida implicará:

a) El centro preverá la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello a los padres del alumnado. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2) Por el resto de conductas recogidas en el punto 6.5.1 del presente Plan, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Privación del tiempo de recreo.

c) Apercibimiento por escrito.

d) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.

g) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

6.5.3. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Para determinar los órganos competentes para imponer las sanciones por conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas en el presente Plan integral de Convivencia, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

CONDUCTAS SANCIONABLES	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
Perturbar normal desarrollo de las clases	Suspensión del derecho de asistencia a clase	Profesor (a)
Falta de colaboración en el desarrollo del currículo	Amonestación oral	Todos los profesores
Impedir o dificultar el derecho o deber de estudiar	Privación del recreo	
Faltas injustificadas de puntualidad	Apercibimiento escrito	
Faltas injustificadas de asistencia	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo	Jefatura de estudios
Trato incorrecto o desconsiderado	Suspensión del derecho asistencia clases hasta 3 días	
Pequeños daños en instalaciones, materiales,...	Cambio de grupo o clase hasta 15 días	
Cualquier otra alteración no gravemente perjudicial	Suspensión asistencia al centro hasta 3 días (Excepc.)	Director

6.6 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

6.6.1. Tipificación.

Siguiendo la enumeración contemplada en el artículo 39 del decreto 249/2007, este Plan Integral de Convivencia contempla como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- k) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
- l) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de las restantes conductas merecedoras de corrección.

6.6.2. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en este Plan de Convivencia podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la

suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

f) Cambio de centro. En este caso, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

6.6.3 Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

El director o directora del centro será el competente para la imposición de las correcciones educativas previstas para aquellas conductas gravemente contrarias a la convivencia, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.

Concretamente se estará a lo establecido en la siguiente tabla:

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	MEDIDAS
Agresión física a miembros de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar tareas fuera del horario lectivo ✓ Reparar el daño ✓ Suspensión activid. extraescolares (Máx. 3 meses) ✓ Cambio de grupo ✓ Suspensión asist. clases de 3 a 15 días ✓ Susp. asist. centro de 3 días a 1 mes ✓ Cambio de centro
Injurias y ofensas a miembros de la comunidad educativa	
Actuaciones contra la salud e integridad personal	
Vejaciones o humillaciones	
Amenazas o coacciones	
Suplantación de personalidad	
Deterioro grave de instalaciones, recursos o documentos	
Reiteración en mismo curso escolar de conductas sancionables	
Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro	
Incumplimiento de las correcciones impuestas	
Conductas atentatorias contra órganos de gobierno o Eq.Dir.	
Atentados a la intimidad, grabación o difusión de conductas	
ÓRGANO COMPETENTE: DIRECTOR, CON TRASLADO AL	CONSEJO ESCOLAR

6.7 Procedimiento para imponer las correcciones.

Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el Plan Integral de Convivencia será preceptivo, en todo caso, tal y como establece el artículo 42 del decreto 249/2007, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Para la imposición de las medidas enumeradas a continuación deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres del alumnado:

- ✓ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro
- ✓ Reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- ✓ Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días

Cuando las medidas para la corrección a imponer sean las mencionadas a continuación y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres del alumnado.

- ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro
- ✓ Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro
- ✓ Reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- ✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- ✓ Cambio de grupo.
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes

Existirá un procedimiento específico para la medida de cambio de Centro:

- Se iniciará por el director o directora del centro en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y se designará a un profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
- El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres.
- También comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.
- El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al Director o Directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.
- El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y

remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.

- En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
- Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.
- Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.
- El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus padres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.
- El alumno o alumna, o sus padres, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver
- Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
- La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - Hechos probados.
 - Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - Medida correctora que se impone, en su caso.
 - Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
- El director o directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada.
- Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

Las siguientes correcciones serán inmediatamente ejecutivas:

- ✓ Amonestación oral.
- ✓ Privación del tiempo de recreo.
- ✓ Apercibimiento por escrito.
- ✓ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- ✓ Reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- ✓ Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.

Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

La Consejería de educación ejecutará las siguientes medidas una vez que hayan adquirido firmeza, bien por no haberse interpuesto reclamación, bien por haberse desestimado la misma:

- ✓ Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.
- ✓ Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.
- ✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de tres meses.
- ✓ Cambio de grupo.
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- ✓ Cambio de centro.

6.8 Gradación de las correcciones.

A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad las contempladas en el artículo 34 del decreto 249/2007:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna.

Asimismo, se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) La premeditación y la reiteración.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.

f) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La grabación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

6.9 La mediación como proceso de gestión de conflictos.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se puede ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, salvo que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la conducta sea una de las siguientes, y se haya utilizado grave violencia o intimidación:

1. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
4. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
5. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Que ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno durante el mismo curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

a) La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.

b) La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.

c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.

d) El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

La formación y acreditación de las personas integrantes de la comunidad educativa que actúen o puedan actuar como mediadores en los conflictos será determinada por la Consejería de Educación.

El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:

a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.

b) Si ya se hubiese iniciado procedimiento, el director del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos establecidos para las conductas contrarias y para las gravemente perjudiciales para la convivencia; pudiendo adoptar, si procede, como medida provisional, la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación.

La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

7. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La formación sobre la convivencia y conflictividad es necesaria para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. La formación permanente versará de manera específica sobre aspectos tales como habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros,...

El equipo directivo recabará información de las posibles necesidades de formación en materia de convivencia de toda la comunidad educativa, especialmente de los miembros de la comisión de convivencia y de los tutores. Una vez recibidas las respuestas lo comunicará al CPR con la solicitud de que éste realice las actividades de formación pertinentes.

8. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los sectores implicados en el centro lo hagan suyo. Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El Profesorado, a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente que tiene establecidas, es decir:

- Claustro de profesores.
- Sesiones de coordinación de tutores con el departamento de Orientación.
- Equipos docentes.
- Departamentos Didácticos.
- Coordinación que ejerza la jefatura de estudios con los profesores mediadores.
- Representantes del Consejo Escolar y de la Comisión de Convivencia.

Las Familias, a través de las distintas estructuras de participación establecidas en el centro:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Asociación de Madres y Padres.

El Alumnado, a través de:

- Su tutor.
- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Junta de delegados.
- Asambleas de aula.
- Sus padres.

A otras instituciones, que colaboran con el centro en la mejora de la convivencia, se les facilitará una copia impresa del Plan de Convivencia.

En el IES se podrá:

- Crear un apartado específico para la convivencia en la página WEB.
- Realizar un documento de síntesis que se difunda ente todos los sectores.
- Difundir en las sesiones de acogida de nuevo alumnado.
- Difundir en las sesiones de acogida de nuevo profesorado.
- Difundir en las sesiones informativas con las familias que tienen los tutores durante el mes de octubre de cada curso escolar.
- Difundir en las asambleas de la AMPA del centro.
- Exponer en las aulas las normas consensuadas de funcionamiento en el aula y zonas comunes.

9. FUNCIONES DEL DELEGADO DE LOS PADRES DEL ALUMNADO.

El delegado de los padres del alumnado tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a los padres de los alumnos del grupo.
- b) Proponer a sus representantes en el Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- c) Establecer mecanismos para la coordinación con el tutor así como estar informado de la situación del grupo: sus problemas, carencias, falta de profesorado,...
- d) Intermediar entre el tutor y los padres en cualquier asunto referente al grupo.
- e) Colaborar con el tutor en la resolución de eventuales conflictos en el grupo.
- f) Elaborar y dar información a los padres sobre temas educativos y aspectos relacionados con la vida y organización del instituto.
- g) Animar a los padres a participar en la dinámica del centro.
- h) Canalizar las iniciativas de los padres de los alumnos del grupo para mejorar la convivencia.
- i) Proponer junto con el tutor las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todo el alumnado y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro y del aula.
- j) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado en el grupo.
- k) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas al alumnado del grupo.

10. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.

1. Dar difusión a los materiales bibliográficos que se nos remitan desde la Consejería de Educación.

Responsable: Equipo directivo y coordinadores de proyectos.

Procedimientos: Empleo de bibliografía específica.

2. Dar difusión al Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes.

Responsable: Equipo directivo y Consejo Escolar.

Procedimientos: puesta a disposición de la normativa (decreto).

3. Dar difusión al presente plan de convivencia y recoger las propuestas que haga cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Responsable: Equipo directivo, CCP y Consejo Escolar.

Procedimientos: puesta en conocimiento del plan de convivencia.

4. Concienciar de la necesidad de mantener unos hábitos respetuosos con el ahorro energético y la conservación del medio ambiente en general (apagar luces, cerrar ventanas con calefacción puesta, separar los residuos adecuadamente,...)

Responsables: todo el profesorado.

Procedimientos: según directrices del presente plan.

5. Desarrollar los proyectos del centro: proyecto de salud, de bibliotecas, *Comenius*, apertura de centros...

Responsable: coordinador del respectivo proyecto.

Procedimientos: según programación de cada proyecto.

6. Recabar la colaboración de instituciones ajenas al centro para que, a través de charlas u otros medios, proporcionen a la comunidad educativa información que facilite la consecución de los objetivos previstos en el presente plan.

Responsable: Equipo directivo.

Procedimientos: colaboración de Cuerpos de policía, Protección Civil, bomberos...

7. Celebrar los "Días Internacionales y Mundiales" observados por el sistema de las Naciones Unidas destinados a fomentar los valores de la tolerancia, la convivencia y la paz (Día internacional de la eliminación de la discriminación racial -21 de marzo-, Día internacional de la mujer -8 de marzo-, Día mundial del Medio Ambiente -5 de junio-...).

Responsable: Coordinador respectivo

Procedimientos: según programación de cada proyecto.

11. ACTUACIONES DE LA TUTORA O EL TUTOR Y DEL EQUIPO DOCENTE DE CADA GRUPO DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO

Además de las actividades contempladas en este plan desde el equipo directivo, como la jornada de acogida, podemos destacar las siguientes estrategias para facilitar la integración en el centro del alumnado de nuevo ingreso, por parte del tutor y del equipo docente:

1. Observar e informarse del nivel académico del alumno.
2. Detectar el conocimiento del idioma si se trata de alumnado extranjero.
3. Facilitar toda la información posible a las familias así como obtener el máximo de información de éstas.
4. Presentar al nuevo alumno a sus compañeros para facilitar el mutuo conocimiento.
5. Presentarle al profesorado del centro que le va a impartir clase así como enseñarle las instalaciones del centro y explicarle su funcionamiento.
6. Explicarle las normas de convivencia que rigen en el centro.
7. Impulsar programas de acogida y tránsito desde la educación primaria a la ESO, manteniendo una estrecha colaboración con los EOES de la zona a través de nuestro departamento de orientación.
8. Impulsar la figura del alumno-tutor como apoyo para el alumnado de 1º de la ESO: alumnos de 2º de bachillerato que, de forma voluntaria, quieran colaborar en el “apadrinamiento” de un alumno de 1º de la ESO.

12. EN SU CASO, ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA O DE ACOSO ESCOLAR, FÍSICO O MORAL.

Ante la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista, o en cualquier otra de sus manifestaciones hemos de actuar fundamentalmente desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad para conseguir que las relaciones en el centro sean respetuosas, responsables, autónomas, de confianza y de cuidado entre las personas, con el medio y con el centro.

Las actividades que podemos realizar en el centro para eliminar los estereotipos sexistas y racistas y toda situación de acoso, ya sea físico o moral, son las siguientes:

1. Detectar los prejuicios y estereotipos que sustentan las concepciones previas del alumnado.
2. Organizar reuniones con los padres del alumnado para tratar sobre el tema de los prejuicios y estereotipos sexistas y racistas y la importancia de su superación para evitar cualquier manifestación de violencia o acoso.
3. Detectar las expectativas que tienen los propios alumnos y las que creen que tienen sus familias en relación a su futuro personal y profesional.
4. Analizar las creencias y percepciones del alumnado respecto al clima de violencia que se percibe en la sociedad en general.
5. Dar a conocer el protocolo de actuación del centro ante situaciones de violencia entre escolares.
6. Tener en cuenta los diferentes elementos de la historia, lengua, costumbres, expresión artística y demás manifestaciones de las diferentes culturas que conforman nuestro alumnado.
7. Organizar actividades educativas que incorporen elementos de otras culturas minoritarias.
8. Desarrollar programas de lucha contra el absentismo escolar.